

Senado de la Nación

Secretaría

RSA-0016 / 13

Buenos Aires, '28 FEB 2013

VISTO:

Las constancias glosadas en el Expediente Administrativo HSN: 0342/2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 3 la señora Sandra Viviana PEREZ solicitó se le abonen los haberes pendientes y el subsidio por el fallecimiento de su padre, el agente Antonio Norberto PEREZ, cuyo deceso se produjo el 11 de mayo de 2012.

Que, a tales efectos obran en el expediente copias fieles del acta de defunción del causante, acta de matrimonio entre Antonio Norberto PEREZ y Ana María VAZQUEZ, acta de defunción de la Sra. Ana María VAZQUEZ y certificado de nacimiento de Sandra Viviana PEREZ.

Que, la Dirección de Administración de Personal informó a fs. 2 que de las constancias del legajo personal del ex agente se verifica la existencia de tres hijos: Gabriela Beatriz PEREZ, Walter Gastón PEREZ y la presentante Sandra Viviana PEREZ.

Que, a fs. 14/15 obran copias fieles de las partidas de nacimiento de Gabriela Beatriz PEREZ y Walter Gastón PEREZ.

Que, a fs. 11 la presentante suscribió el formulario anexo a la Resolución RS-47/91.



Senado de la Nación

Secretaría
RSA-0016/13

Que, el art. 8 inc. f) de la reglamentación de la Ley 24.600, aprobada por la Disposición Presidencial DP-711/97 y lo establecido por el art. 7º inc. III del Decreto 1343/74, texto según Decreto 93/79, nos remiten al artículo 53 y concordantes de la Ley 24.241, en el que se establecen las personas, requisitos y condiciones necesarias para gozar de pensión y para el cobro del subsidio.

Que, analizada la normativa citada precedentemente, no corresponde a la presentante ni a los otros dos hijos del ex agente fallecido la percepción del subsidio por fallecimiento por no encontrarse entre las personas habilitadas por la ley.

Que, con relación a los haberes pendientes de cobro del ex agente PEREZ, corresponden ser percibidos por sus tres hijos en partes iguales, en su carácter de herederos universales, todo ello en virtud de lo normado en los artículos 3279 y 3545 del Código Civil, debiendo efectivizarse el pago correspondiente a la señora Sandra Viviana PEREZ en su persona y las sumas correspondientes a la Señora Gabriela Beatriz PEREZ y al Señor Walter Gastón PEREZ una vez que se presenten a estar a derecho.

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete en los términos del artículo 7º de la Ley 19.549, mediante Dictamen N° 8916 obrante a fs. 17/22.

POR ELLO,

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL H. SENADO DE LA NACIÓN

R E S U E L V E:



Senado de la Nación

Secretaría

RSA-0016 / 13

ARTICULO 1º: Desestímase por improcedente la solicitud del subsidio por fallecimiento del ex agente Antonio Norberto PEREZ, efectuada por su hija Sandra Viviana PEREZ.

ARTICULO 2º: Páguense los haberes pendientes del ex agente Antonio Norberto PEREZ, a su hija Sandra Viviana PEREZ, en la proporción del 33,33%, debiendo efectivizarse el pago correspondiente a la Señora Gabriela Beatriz PEREZ (33,33%) y al señor Walter Gastón PEREZ (33,33%) una vez que se presenten a estar a derecho.

ARTICULO 3º: Regístrese, Notifíquese y oportunamente Archívese.




Juan Zabaleta
Secretario Administrativo
H.Senado de la Nación.